REPUBLICA DEL ECUADOR
Procuraduría General del Estado

0000333

Oficio No. 16527

Quito, a 09 MAYO 2005

Señor Doctor

Sergio Garcìa Ramìrez

PRESIDENTE

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

San José, Costa Rica.-

Señor Presidente:

Dentro del caso No. 11.620 del Sr. Rigoberto Acosta Calderón contra la República del Ecuador, atento a su resolución de 18 de marzo de 2005, el Estado ecuatoriano expone lo siguiente:

El Ecuador insiste en la posibilidad de una solución amistosa en el presente caso, como fue expresado en comunicaciones anteriores, y que fue la razón principal por la cual se considero que era factible prescindir de la realización de la audiencia pública, como en efecto ocurrió. Sin embargo, el señor Acosta hasta la presente fecha no ha podido ser localizado, lo que ha impedido lograr un acuerdo que ponga fin al proceso contencioso. El Estado ecuatoriano considera que es imprescindible, para llegar a un acuerdo de esta naturaleza, que el señor Rigoberto Acosta Calderón sea localizado, ya que incluso pudo haber fallecido sin que ninguna de las partes ni la propia Corte tengan conocimiento de una eventualidad de estas características.

Además, el Estado cree conveniente que, para que la Corte Interamericana pueda emitir una sentencia sobre este caso, debe esperar el resultado de las conversaciones entre los representantes de la presunta víctima, el señor Acosta y el Estado, tendientes a un arreglo amistoso y conocer el paradero actual de Rigoberto Acosta.

Por lo expuesto, el Estado solicita a la H. Corte que emita un pronunciamiento sobre la continuación del proceso de solución amistosa, fundado en el respeto a los derechos humanos y en solicitar la inmediata localización del señor Acosta Calderón, previo a emitir cualquier dictamen.

Atentamente,

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Dr. José María Borja Gallegos

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CORTE I.D.H.
11 MAY 2005
RECIBIDO